

geros y su especial uti-
lidad en el Perú son uno de los
artículos que mayor animación
imprimen á este punto
y que mayores rendimien-
tos tambien aportan á la
caja de los fondos destinados
á la continuación de aque-
lla importante obra.

En los siete años de 1872
á 1878 se han descargado
en los muelles del fero -
ciento ochenta y cinco mi-
llones de kilogramos de
guano lo cual arroja un
termino medio de cerca

de veintinueve millones
al año y un ingreso neto
para la caja del Puerto
de setenta y tres mil
cuarenta y cinco pesetas
anuales. Si se concediese
al puerto de Bullera la
autorización que solicita
es muy probable que
disminuyese el movi-
miento en el de Valencia,
á cambio de ventajas muy
problemáticas para la
agricultura.

Respecto el beneficio
de medio real por

quintal, que es lo que pa-
gan todas las mercancías
por el arbitrio especial del
Puerto de Valencia, no lle-
ga al uno por ciento del
valor de un quintal de
cañeros. Ventaja tan in-
significante es casi seguro
que no sería perceptible
en el precio de ventas—
sino que se distribuiría
mas bien entre las casas
de comercio que realizan
seu en bullera este nego-
cio, y las empresas de
transporte.



Con taduría.

Núm.º

Por otra parte, la pro-
vincia de Valencia ha
hecho y sigue imponiendo
se inmensos sacrificios
para llevar á cabo la
obra secular del Puerto
del Grao. Con la garan-
tia de los arbitrios conce-
didos por la Ley de 18 de
Julio del 856 se han to-
mado capitales á crédito,
aun no reintegrados, y
se han creado derechos que
no es justo desatender y
que serian lastimados
por cualquiera disminu-

cion de aquellos impuestos.
Los grandes puertos se
construyeron en los princi-
pales centros de produccion,
de consumo y de comercio;
á ellos afluyeron las vias
terrestres; y cuentan al
país sumas enormes
que nunca serian recor-
ridas si á cada uno de
estos puertos no estubiere
afecta una zona marí-
tima de extension pro-
porcionada á su impor-
tancia. Al de Valencia
no debe negarse por lo

menos, el litoral de esta
provincia, ya que es la
misma provincia, quien,
con pequeño auxilio del
Estado, ha construido el
puerto y atiendo aun á
su desarrollo y perfec-
cionamiento.

Permitir á poblaciones
secundarias de la misma
provincia la importa-
cion directa de artículos
determinados, seria
desviar el comercio de
las grandes arterias,
perturbar los legítimos

intereses creados á la
sombra de la ley, y en el
caso presente lastimas
derechos adquiridos bajo
la garantía de la ley mis-
mo.

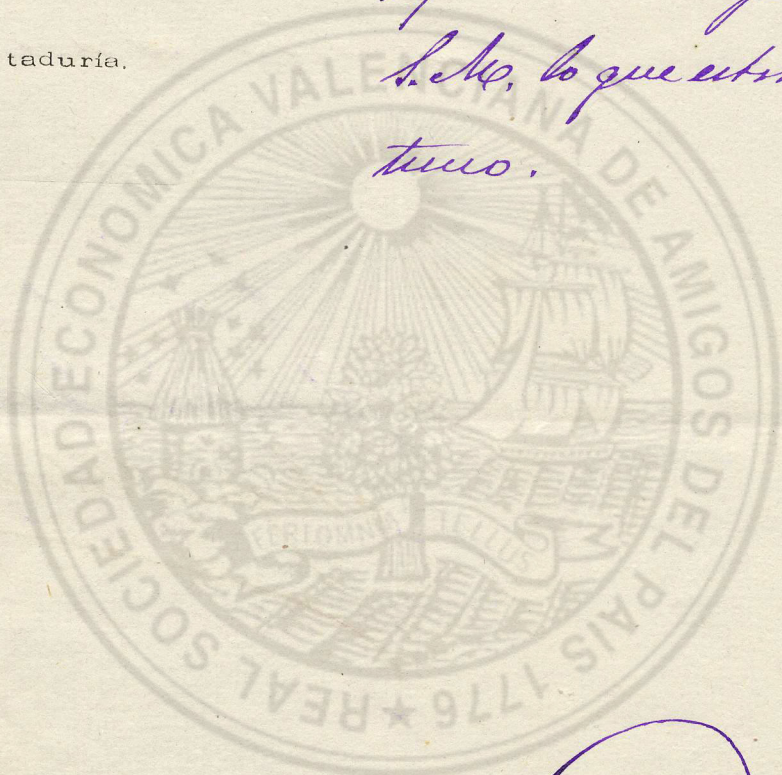
Por estas consideraciones
la Diputación ha resuelto
acudir al Excmo. Sr. Mi-
nisterio de Hacienda
oponiéndose á la habilita-
ción pedida en favor
del Puerto de Bullera,
Si la Sociedad que V. S. C.
dignamente precide
abunde en el mismo



Con taduría.

Núm.º

presamiento, esta corpora
ción le ruega se sirva
prestarle su valioso apoyo,
exponiendo al Gobierno de
S. M., lo que estime oportu
tuno.



Dios

que a V. E. m. d. S.
Valencia 17 Diciembre 1879.

El Presidente

Manuel B. B. B. B.

P. A. D. L. D.

El Dip.º Secretario.

Augusto Calvo

Como Sr. Director de la Sociedad eco-
nómica de amigos del país.